CONTRATO DE SUMINISTRO No. 810 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**PIENDALLANTAS SAS**
NIT.	901696997-2
OBJETO:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Empresa Social Del Estado Centro 1 E.S.E. Puntos de atención Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y Sede Administrativa, incluido el suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos para los diferentes tipos y modelos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el valor presupuestado (lo que se cauce primero), contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 21 de julio de 2026.
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del profesional Asistencia Administrativa con apoyo del profesional de Almacén o a quien Designe el Gerente

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5**, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **PIENDALLANTAS SAS,** Sociedad Identificada con NIT901696997-2, Representada Legalmente por el señor HEBERTH SARRIA VILLA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10750841, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Mantenimiento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por profesional de Asistencia Administrativa y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., El mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones Periódicas y la renovación de los elementos en mal estado, por esta razón se requiere garantizar que el mantenimiento de los vehículos se realice en forma periódica y confiable, con el propósito de aumentar la vida útil de los vehículos y disminuir los costos asociados a la no prestación de servicios en el momento que un vehículo no se encuentra en operación. En este sentido, los automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la

seguridad de los pacientes y de la ciudadanía en general. De acuerdo al artículo 50 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio Nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 de 2025, a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, en los contratos de cualquier naturaleza que no superen el equivalente a 250 SMLMV, previa solicitud y presentación de una propuesta, la cual debe estar acorde con los precios del mercado. **8)** Que la Sociedad **PIENDALLANTAS SAS**, Representada legalmente por el señor **HEBERTH SARRIA VILLA**, presentó su propuesta a La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que la propuesta presentada fue aprobada por el Gerente de la ESE CENTRO 1. **10)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Mantenimiento con **PIENDALLANTAS SAS** Representada legalmente por el señor **HEBERTH SARRIA VILLA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. – OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. PUNTOS DE ATENCIÓN PIENDAMÓ, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA Y SEDE ADMINISTRATIVA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y GENUINOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS Y MODELOS. **SEGUNDA. - VALOR.** El valor del presente Contrato es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO** La Empresa Social del Estado CENTRO 1 E.S.E. pagará al contratista el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000), de la siguiente manera: Los servicios y repuestos serán cancelados de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, tarifas presentadas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato y la factura conforme el valor de los repuestos entregados e instalados a satisfacción durante el periodo, verificados por el supervisor del contrato, o hasta agotar el valor presupuestado. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión), informe de actividades, informe suscrito por el supervisor y/o Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** los descuentos que realizara la empresa de acuerdo a la naturaleza del contrato serán los siguientes:

Estampillas	Cto Compraventa		Cto Suministro		Cto prestación de servicios	
Retefuente	2,50%	Declarante	2,50%	Declarante	11,00%	Declarante
Retefuente	3,50%	No declarante	3,50%	No declarante	3,50%	No declarante
Rete IVA	15%		15%		15%	
Pro Desarrollo	2%	Todos	2%	Todos	2%	Todos
Pro Electrificación	2%	Todos	2%	Todos	2%	Todos
Pro Cultura	0,50%	Mayor de 25 SMLV	0,50%	Mayor de 25 SMLV	0,50%	Mayor de 25 SMLV
Pro Deporte	1,50%	Todos	1,50%	Todos	1,50%	Todos
Adulto Mayor	3%	Mayor de 30 SMLV	3%	Mayor de 30 SMLV	3%	Mayor de 30 SMLV
Pro Universidad	1%	No aplica	**1%**	**a partir de un peso**	**1%**	**a partir de un peso**

En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por

la E.S.E. centro 1. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el valor presupuestado (lo que se cauce primero), contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **QUINTA. - OBLIGACIONES 1. GENERALES.** 1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato, durante la vigencia del mismo. 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6)Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.7). Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 8) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.9) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.10) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 11) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS,** El Servicio de Mantenimiento y Reparación debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones: 1) Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los componentes de los siguientes sistemas de los vehículos tales como: Sistemas de frenos, Sistema motor, Sistema de embrague, Sistema de suspensión delantera, Sistema de suspensión trasera, Sistema de Transmisión, Sistema de Dirección, Sistema eléctrico y Servicio de Soldadura Latonería y Pintura. Sin embargo, cualquier necesidad de mantenimiento individual también debe atenderse con la contratación. 2) Se requiere que el utilice personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz. 3) El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos detallados en el objeto del contrato, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía. 4) Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales. 5) Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo. 6) Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes. 7) El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite La ESE CENTRO 1, por intermedio del Supervisor del Contrato, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo. 8) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y en caso de urgencia reportar el nombre del jefe de Taller de contacto. 9) La persona natural o jurídica se obliga a prestar con el personal a su cargo, con autonomía técnica y administrativa el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y Motos de la E.S.E CENTRO 1 puntos de atención Piendamó, Silvia, Morales, Cajibío y Sede Administrativa. 10) La persona natural o jurídica entregara después de cada mantenimiento, en óptimas condiciones de

funcionamiento los vehículos de la E.S.E CENTRO 1 puntos de atención Piendamó, Silvia, Morales, Cajibío y Sede Administrativa. 11) Generar una información de las actividades desarrolladas con características de confiabilidad y oportunidad y conforme a los requerimientos del coordinador del Área de Mantenimiento. 12) Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y calidad en el área de Mantenimiento. 13) La persona natural o jurídica entregará después de cada mantenimiento, el reporte de servicio en el cual se especificará el mantenimiento correctivo o preventivo el cual fue realizado a los vehículos de la E.S.E CENTRO 1 puntos de atención Piendamó, Silvia, Morales, Cajibío y Sede Administrativa. 14) El contratista deberá entregar a la entidad las piezas reemplazadas. 15) Si un vehículo no puede trasladarse hasta el taller, este deberá proporcionar una grúa para su traslado hasta el taller o enviar un mecánico hasta el sitio donde se encuentre el vehículo (sin costo adicional). 16) Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el Automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá tramitar el pago de los servicios. 17) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato. 18) Garantizar la calidad de los servicios y repuestos por un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 19) Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm. 20) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 21) Permitir al supervisor designado por la ESE CENTRO 1, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 22) Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 23) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la ESE CENTRO 1 y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la ESE ENTRO 1 procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 24) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. 25) Una vez realizada la reparación del vehículo, suministro o instalación de repuestos, este deberá ser entregado debidamente lavado o aspirado. 26) El contratista debe dar prioridad a la reparación de las ambulancias, teniendo en cuenta a importancia de estas en la prestación de los servicios de Salud. 27) El contratista se compromete que los mantenimientos de los vehículos preventivo y correctivo que aún se encuentran en garantía por kilometraje deben ser cubiertos por el concesionario o taller autorizado por el contratante. 28) La propuesta hará parte integral del contrato a suscribirse, en la que se describirá el listado y precios de repuestos del mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales deberán sostenerse hasta finalizar el contrato. 29) ***se adjunta al presente contrato la relación de actividades a realizar por vehículo del mantenimiento preventivo y correctivo. Anexo 1***. 30) ***Se adjunta al presente contrato el cronograma para el mantenimiento preventivo. Anexo 2***. 31) A continuación, se relaciona los vehículos y motocicletas los cuales se les prestara el servicio de cuerdo al objeto del contrato:

PUNTO ATENCION CAJIBIO			
Vehículo	**Placa**	**Tipo**	**Modelo**
Camioneta Chevrolet	ORO -203	Ambulancia	2007
Moto	LHR-61	Motocicleta	2001

Camioneta	OTV-119	Ambulancia	2015
Ambulancia	OHK595	Ambulancia	2002
Campero Toyota	OEU-795	Ambulancia	2019
Camioneta	OLM-115	Ambulancia	2022
Camioneta Ford Ranger	OCD 883	Camioneta	2023
Ambulancia Toyota	LMN428	Ambulancia	2023
Ambulancia Nissan	LMN465	Ambulancia	2025

PUNTO ATENCION PIENDAMO			
Vehículo	**Placa**	**Tipo**	**Modelo**
Motocicleta	WBI-84A	Moto	2004
Camioneta	OCD862	Ambulancia	2014
Camioneta	OCD868	Ambulancia	2017
Camioneta	OLM-114	Ambulancia	2022
Camioneta-Toyota	NSW 567	Ambulancia	2024
Camioneta- Nissan	NSW 572	Ambulancia	2025

PUNTO ATENCION MORALES			
Vehículo	**Placa**	**Tipo**	**Modelo**
Campero Toyota	OQE-560	Ambulancia	2006
Motocicleta-YAMAHA	DST49A	Motocicleta	2008
Camioneta Nissan	OCD 863	Ambulancia	2014
Campero Toyota	OEU-792	Ambulancia	2019
Ambulancia Ford Ranger	OCD886	Ambulancia	2023
Ambulancia Nissan	NSW556	Ambulancia	2025
Ambulancia Toyota	NSW580	Ambulancia	2025
Ambulancia Nissan	NSW572	Ambulancia	2025

PUNTO ATENCION SILVIA			
Vehículo	**Placa**	**Tipo**	**Modelo**
Campero Toyota	OQE-557	Ambulancia	2002
Camioneta Chevtolet	OQE-534	Camioneta	2006

Motocicleta	KYX98	Motocicleta	2000
Ambulancia Ford Ranger	OCD 884	Ambulancia	2023
Ambulancia toyota	LMN 427	Ambulancia	2023
Camioneta Ford Ranger	OCD 885	Camioneta	2023
Ambulancia Toyota	JKX757	Ambulancia	2024

SEDE ADMINISTRATIVA			
Vehículo	**Placa**	**Tipo**	**Modelo**
Campero	OQE592	Campero	2009
Campero	JOU369	Campero	2023

PERSONAL DE TRABAJO: Para garantizar la debida ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el equipo de trabajo que se señala a continuación:

Un (1) jefe de Taller de Vehículos	Acreditar título, tecnológico o profesional, con tarjeta profesional, si aplica, en áreas afines al mantenimiento de vehículos	Mínimo de Dos (2) años, relacionada con el objeto a ejecutar.
Cuatro (4) operarios automotrices	Acreditar formación en área a fin al mantenimiento de vehículos	Mínimo de Un (1) años, relacionada con el objeto a ejecutar.
Un (1) operario en Alineación y balanceo	Acreditar formación en área afín al manejo de equipos de alineación y balanceo	Mínimo de Un (1) años, relacionada con el manejo de equipos de alineación y balanceo.

EQUIPOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la eficiente prestación del servicio y la calidad del mismo y, además contar con equipo especializado con el fin de garantizar un servicio de calidad para la ejecución del contrato debe contar con el siguiente equipo mínimo:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	ELEVADOR 4 TONELADAS	4
2	1 SCANNER DE 12 VOLTIOS	1
3	EQUIPO DE ALINEACION Y BALANCEO 4 COLUMNAS	1
4	PRENSA HIDRAULICA	1
5	JUEGO DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	4
6	EQUIPO LAVADOR DE INYECTORES	1
7	LUXOMETRO	1
8	EQUIPO CAMBIO ACEITE AUTOMOTRIZ	1
9	EQUIPO DE MONTALLANTAS (MAQUINA)	1
10	TORNO DISCOS	1
11	ALMACÉN DE REPUESTOS	1
12	EQUIPO PARA CARGA Y RECOLECCION AIRE ACONDICIONADO	1
13	SERVICIO DE GRUA (DISPONIBILIDAD)	1

PARAGRAFO No. 1: Garantizan que los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la ESE CENTRO UNO, serán prestados de forma directa y única por el contratista a través de su propio taller. El contratista deberá contar con mínimo una (1) sede de su propiedad en la ciudad de Popayán y se acreditará su sede con la respectiva matrícula mercantil o certificado de existencia y

representación (persona natural o jurídica respectivamente), la cual deberá tener un área de trabajo adecuada cuya infraestructura esté debidamente cubierta, con seguridad física o tecnológica con capacidad de recepcionar como mínimo 10 vehículos de forma concomitante y del parque automotor de la ESE CENTRO UNO. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** El contratista será responsable por la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor sin que implique valor adicional a cargo de la Entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** GARANTIZAN QUE LOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, SERÁN PRESTADOS DE FORMA DIRECTA Y ÚNICA POR EL PROPONENTE A TRAVÉS DE SU PROPIO TALLER. **REPUESTOS** El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder de los valores unitarios oficialmente establecidos para el presente proceso de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la ESE CENTRO 1 y las establecidas en la propuesta. NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA, REMANUFACTURADOS O NO ORIGINALES. Igualmente, deberá garantizar un stock de repuestos o conseguirlo en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la ESE CENTRO 1. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato. **DISTRIBUCION PRESUPUESTAL APROXIMADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**

Punto Atención	Valor
Piendamo	18.000.000
Morales	20.000.000
Cajibio	25.000.000
Silvia	15.000.000
Sede Adtiva	7.000.000
Total..	**85.000.000**

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. 2. Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.5. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Coordinador Técnico en Salud de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los

pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Mantenimiento este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 21 de julio de 2026. **DÉCIMA. - GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** 1. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. 2. Calidad de los servicios, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas. 3. Pago salarios y prestaciones sociales y las indemnizaciones del personal a su cargo en los contratos, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo durante el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Mantenimiento mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Mantenimiento sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Mantenimiento a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia y sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Mantenimiento se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10.2.1 del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución

Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Mantenimiento se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Mantenimiento se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Mantenimiento. **VIGÉSIMA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Mantenimiento con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Mantenimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Mantenimiento terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Mantenimiento. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**